

Jueves, 5 de octubre de 2017

P8_TA(2017)0381

Situación de las personas con albinismo en Malawi y otros países africanos

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2017, sobre la situación de las personas con albinismo en África, en particular en Malawi (2017/2868(RSP))

(2018/C 346/11)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones anteriores sobre el albinismo en África, en particular la de 7 de julio de 2016 sobre la situación de las personas con albinismo en África, en particular en Malawi ⁽¹⁾, y la de 4 de septiembre de 2008 sobre los asesinatos de albinos en Tanzania ⁽²⁾,
- Vistos los informes de la experta independiente de las Naciones Unidas sobre el disfrute de los derechos humanos por parte de las personas con albinismo, de 24 de marzo de 2017 y 18 de enero de 2016,
- Vista la declaración del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), de 13 de junio de 2017, sobre el Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,
- Vistos los comunicados de prensa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el de 19 de septiembre de 2017, titulado: «Ground-breaking step to tackle impunity for witchcraft related human rights violations» (Un gran paso en la lucha contra la impunidad de la brujería relacionada con violaciones de los derechos humanos), y el de 28 de julio de 2017, titulado: «Tanzania: “Reported attacks against persons with albinism decline, but root causes still rife in rural areas” — UN expert» (Tanzania: «se reducen los ataques contra personas con albinismo, pero sus causas profundas aún hacen estragos en las zonas rurales» — experta de las Naciones Unidas),
- Vista la Resolución 69/170 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2014, sobre un Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,
- Vista la Resolución 70/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 23 de diciembre de 2015, sobre las personas con albinismo,
- Vista la Resolución 263 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), de 5 de noviembre de 2013, sobre la prevención de ataques y la discriminación contra personas con albinismo,
- Vistos el Plan de acción regional para eliminar los ataques a personas con albinismo en África para el período 2017-2021 y la Resolución 373 de la CADHP, de 22 de mayo de 2017, sobre esta cuestión,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948,
- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,
- Vista la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0314.

⁽²⁾ DO C 295 E de 4.12.2009, p. 94.

Jueves, 5 de octubre de 2017

- Vista la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adoptada el 18 de diciembre de 1992,
 - Vista la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos,
 - Visto el Acuerdo de Asociación de Cotonú,
 - Vistos el artículo 135, apartado 5, y el artículo 123, apartado 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que el albinismo es una alteración genética hereditaria que afecta aproximadamente a una persona de cada 20 000 en el mundo y una proporción considerablemente mayor en los países al sur del Sáhara, específicamente Tanzania, Malawi y Burundi, que tienen las concentraciones más altas de personas con albinismo;
- B. Considerando que la mayor amenaza para las personas con albinismo en la mayor parte de África viene de las creencias erróneas y supersticiosas hacia esta alteración; que la asociación falsa entre albinismo y poderes mágicos supone la amenaza más grave para las personas con albinismo; que esos mitos son motivo de violencia y de tráfico de partes de sus cuerpos para atraer suerte, salud y fortuna; que las mujeres con albinismo sufren violaciones debido a la idea falsa de que las relaciones sexuales con ellas pueden curar el VIH/SIDA;
- C. Considerando que, según grupos de defensa de los derechos humanos, en la pasada década se informó de más de 600 ataques contra personas con albinismo en África, aunque lo más seguro es que esta cifra esté subestimada; que estos ataques se han hecho considerablemente más frecuentes en los últimos años, en particular en Malawi, Tanzania y Mozambique;
- D. Considerando que en 2016 se produjeron 172 asesinatos y 276 ataques de otro tipo contra personas con albinismo en 25 países africanos; que este año, aparte de en Malawi, se han denunciado ataques contra personas con albinismo en Burundi, Mozambique, Zambia y Tanzania, en los que la mayoría de las víctimas serían niños;
- E. Considerando que, desde comienzos de 2017, una nueva oleada de asesinatos y ataques dirigidos contra personas con albinismo ha sido alimentada por los fallos sistémicos en el sistema de justicia penal de Malawi, que dejan a los miembros de este grupo vulnerable a merced de bandas criminales; que desde enero de 2017 han sido asesinadas al menos dos personas con albinismo, mientras que otras siete han denunciado crímenes como intentos de asesinato o secuestro;
- F. Considerando que, a pesar de la introducción de una legislación más estricta en Malawi en 2016, incluidas reformas del Código Penal y de la Ley de Anatomía, esto no ha impedido el recrudecimiento de los asesinatos y los ataques contra este grupo vulnerable, y que debido principalmente a la escasa capacidad policial y judicial, a causas profundas y al entorno social y cultural, los autores raramente son identificados, llevados ante la justicia o condenados;
- G. Considerando que las personas con albinismo se están enfrentando a violaciones de los derechos humanos que van desde el acoso, la persecución, la discriminación social y la exclusión, hasta el secuestro, la violación y el asesinato;
- H. Considerando que las mujeres y los niños con albinismo son especialmente vulnerables a la exclusión social; que se abandona a los bebés a causa de su alteración; que la educación de los niños se resiente a causa del acoso, la estigmatización y el miedo a ser atacados en general;
- I. Considerando que el Gobierno de Tanzania ha emprendido medidas serias y concretas para combatir la brujería en el país, entre ellas, la suspensión de licencias de curanderos tradicionales y numerosas detenciones de hechiceros; que el presidente de Tanzania nombró al primer diputado con albinismo en 2008 y al primer viceministro con albinismo en diciembre de 2015;

Jueves, 5 de octubre de 2017

- J. Considerando que Mozambique, Nigeria y Kenia han adoptado un plan de acción para responder a los ataques, centrándose en la promoción de la educación de la población sobre el albinismo y en la sensibilización de las familias y las comunidades sobre este tema, garantizando protección y asistencia social a las personas con albinismo, así como asistencia jurídica, unos procedimientos rápidos y la prevención de los ataques, compartiendo y publicando las resoluciones judiciales como medio de disuasión y llevando a cabo nuevas investigaciones para mejorar las medidas identificadas en el plan y apoyar la formulación de políticas basadas en pruebas;
- K. Considerando que en junio de 2017 la CADHP adoptó un Plan de acción regional para poner fin a los ataques contra personas con albinismo durante el periodo 2017-2021, que contó con el respaldo de las Naciones Unidas y diferentes actores regionales e internacionales; que el objeto de este Plan de acción es favorecer las acciones y los esfuerzos conjuntos para luchar contra la violencia de que son víctimas las personas con albinismo y proteger sus derechos y los de sus familias;
- L. Considerando que, a pesar de la creciente visibilidad internacional y la aprobación de nuevas leyes en los países afectados, los juicios y las condenas siguen siendo escasas, y siguen cometiéndose delitos y torturas con total impunidad en muchos países africanos;
- M. Considerando que los asesinatos, las mutilaciones, la discriminación, el acoso y la estigmatización han sido causa de desarraigo entre cientos de personas con albinismo que han buscado refugio en albergues temporales; que esta situación ha provocado una mayor precariedad e inseguridad para estas personas, limitando su acceso a servicios básicos como son la atención sanitaria y la educación, las oportunidades de empleo y la participación en la sociedad; que la atención sanitaria adecuada, incluida la medicación preventiva contra el cáncer de piel, está limitada debido a las dificultades a que se enfrentan las personas con albinismo, algo que podría solucionarse con el desarrollo de las estructuras sanitarias y los conocimientos en la región;
- N. Considerando que el miedo y la discriminación durante toda la vida ocasionan unos daños psicosociales duraderos, e incluso irreversibles;
- O. Considerando que en marzo de 2015 las Naciones Unidas nombraron a su primera experta independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, Ikponwosa Ero, y proclamaron el 13 de junio Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo;
- P. Considerando que la Unión ha llevado a cabo campañas públicas de apoyo para aumentar la sensibilización sobre este asunto y ha respaldado el compromiso de las organizaciones de la sociedad civil y las iniciativas de creación de capacidades de las autoridades locales para combatir los asesinatos de personas con albinismo;
- Q. Considerando que las personas con albinismo se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza debido a la violencia, la discriminación y la marginalización de que son objeto;
1. Expresa su profunda preocupación por la persecución y discriminación constantes y generalizadas que sufren las personas con albinismo en África, especialmente tras la reciente escalada de la violencia en Malauí; condena taxativamente todos los asesinatos, secuestros, mutilaciones y demás tratos inhumanos o degradantes padecidos por las personas con albinismo, y expresa sus condolencias y su solidaridad a las familias de las víctimas; condena, además, cualquier forma de comercio especulativo con partes del cuerpo de personas con albinismo;
 2. Sigue estando profundamente preocupado por el hecho de que la introducción de una legislación más estricta en Malauí no haya impedido el reciente recrudecimiento de los ataques contra personas con albinismo; se felicita de la reforma del Código Penal y la Ley de Anatomía; pide, no obstante, a las autoridades malauíes que investiguen en su totalidad la reciente oleada de crímenes contra personas con albinismo y que incoen acciones judiciales contra los autores de crímenes relacionados con el albinismo;
 3. Recuerda que la principal responsabilidad del Estado es proteger a sus ciudadanos, en particular a los grupos vulnerables, y pide al Gobierno de Malauí que ofrezca una protección eficaz a las personas con albinismo para garantizar su derecho a la vida y su seguridad personal, de conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos asumidos por Malauí;
 4. Insta a las autoridades de Malauí a que actúen de forma proactiva contra toda organización criminal activa en el ámbito de la brujería y la trata de seres humanos, que ofrezcan a la policía formación y recursos adecuados, que investiguen en profundidad los crímenes relacionados con el albinismo, que pongan fin a la impunidad y que busquen urgentemente ayuda internacional para llevar a cabo investigaciones imparciales y eficaces sobre todos los ataques comunicados contra personas con albinismo, con el fin de llevar a los responsables ante la justicia y exigirles responsabilidades;

Jueves, 5 de octubre de 2017

5. Pide a los países africanos afectados que extiendan la legislación cuando ello sea necesario, con el fin de tipificar como delito la posesión y el tráfico de partes del cuerpo;
 6. Pide al Gobierno de Malawi que atienda las necesidades médicas, psicológicas y sociales de las personas con albinismo con mayor eficacia, garantizándoles un acceso igualitario a la educación y a la atención sanitaria, en el marco de políticas de integración; recuerda que el acceso a la asistencia sanitaria y a la educación sigue siendo un reto importante para las personas con albinismo que se ha de abordar; pide que se aumente la inversión destinada a la creación de estructuras de atención y asesoramiento adecuadas para las víctimas, en particular para las mujeres y los niños, y que se dé una respuesta más apropiada a sus necesidades médicas y psicológicas; insiste en que se han de aplicar políticas apropiadas para facilitar la reintegración a sus comunidades;
 7. Destaca que la falta generalizada de conocimientos y de información sanitaria sobre el albinismo tiende a empeorar las condiciones de salud de estas personas; destaca la necesidad de garantizarles el acceso a la atención sanitaria, especialmente en las zonas rurales y remotas; considera que el personal sanitario debe recibir formación destinada a sensibilizarlo sobre el albinismo; pide que se mejore la formación de los profesores y de las administraciones escolares respecto al albinismo, y que las autoridades de Malawi faciliten el acceso a la educación y su disfrute a las personas con albinismo;
 8. Aplauda los esfuerzos del Gobierno de Tanzania por combatir la discriminación contra las personas con albinismo, así como su decisión de prohibir las prácticas de hechicería para poner fin a los asesinatos de este grupo, reconociendo no obstante que son pocos los casos que acaban ante la justicia; se felicita, asimismo, de los esfuerzos realizados por Mozambique, Kenia y Nigeria;
 9. Reitera la necesidad de aumentar los esfuerzos destinados a atajar las causas profundas de la discriminación y los actos de violencia contra las personas con albinismo a través de campañas de sensibilización pública; destaca el papel fundamental que las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil tienen en la defensa de los derechos de las personas con albinismo, informando y educando a la población y desterrando los mitos y los prejuicios en torno al albinismo;
 10. Expresa su preocupación por los retos específicos que afrontan las mujeres y los niños con albinismo, que hace que queden más expuestos a la pobreza, la inseguridad y el aislamiento; insiste en que todas las víctimas deben tener acceso a una atención médica y psicológica adecuada, y que deben aplicarse políticas apropiadas para facilitarles la reintegración a sus comunidades;
 11. Pide a las autoridades de los países afectados que, en cooperación con sus interlocutores internacionales y regionales, se comprometan a luchar contra las creencias supersticiosas perjudiciales de que son objeto las personas con albinismo, tomando todas las medidas necesarias para impedir el comercio ilegal de partes del cuerpo de estas personas y luchar contra este fenómeno;
 12. Recuerda que la violencia contra las personas con albinismo tiene a menudo carácter transfronterizo, e insiste en la necesidad de reforzar la cooperación regional al respecto; se felicita, por lo tanto, de todas las iniciativas adoptadas a nivel regional e internacional para luchar contra la violencia de que son víctimas las personas con albinismo y, en particular, de la reciente adopción del Plan de acción regional sobre el albinismo para el periodo 2017-2021 por parte de la Unión Africana y las Naciones Unidas, que es una señal positiva y concreta del compromiso de los líderes africanos; pide su aplicación inmediata y efectiva;
 13. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que sigan implicándose con los países afectados a fin de respaldar eficazmente sus esfuerzos de diseño de políticas destinadas a atender las necesidades específicas y los derechos de las personas con albinismo, sobre la base de la no discriminación y de la integración social, ofreciéndoles la asistencia técnica y financiera necesaria;
 14. Pide a la Unión que siga controlando atentamente la situación de los derechos humanos de las personas con albinismo en África, en particular a través de los informes y de los trabajos de seguimiento de sus delegaciones, y que siga promoviendo la mejora significativa de la protección y la integración social de estas personas;
 15. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de Malawi y Tanzania, a la Unión Africana y al secretario general de las Naciones Unidas.
-